



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 069 - 2014-A-MDE/LC.

000559

Echarati, 01 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2014, se trató en la agenda: AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE MERCADO DE PRODUCTORES, ello en atención al contenido del Informe N° 0050-2014-MDE/GM-FDCA del Gerente Municipal Ing. Francisco de la Cruz Ayala, Informe N° 0333-2014-ING-WBSL-2014-GDE-MDE/LC del Gerente de Desarrollo Económico Ing. Wilfredo B. Salazar Lovatón, Informe N° 062-JAS.SD.PM.DS.GDSS/E.2014 del Responsable del Área de Policía Municipal de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sr. Javier Arriola Sullá, Informe N° 01-J.CH.H.COORD.F.M./GDSS-2014 del Coordinador de la Feria Mensual Echarati Prof. Jesús Chávez Halanoca;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales entre otras, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva; asimismo el Artículo 83° de la citada ley, establece que como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios, y promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción;

Que, a través de los informes descritos en el considerando segundo, se propone la realización de una feria el último domingo de cada mes en el campo ferial de nuestro distrito, con la finalidad de mejorar el ingreso económico de nuestros vecinos y el intercambio comercial de los productos del valle y los que provienen de las provincias altas de nuestra región; para lo cual adjunta un panneaux fotográfico sobre el caos y desorden que se presente en alrededores del mercado de abastos existente;

Que, el Artículo 195° de la Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", por lo cual se puso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal los antecedentes descritos previamente, y considerando que con el funcionamiento del mercado de productores en el distrito de Echarati su buscara promover y articular la economía de los productores del distrito y provincia, así como del público usuario que acude a los mismos, dentro de un ambiente que brinde comodidades, salud, limpieza y seguridad como lo es las instalaciones del Campo Ferial de propiedad de nuestra Municipalidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el uso de las instalaciones del Campo Ferial de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati, para la instalación y funcionamiento del Mercado de Productores del distrito de Echarati.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, en cumplimiento del presente Acuerdo, realizar todas las acciones que correspondan referente a la organización y funcionamiento del Mercado de Productores de Echarati, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC Gerencia Municipal GDE GDSS Archivo
Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE